

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8843 Decreto n.º 207/2015, de 30 de julio, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Igualmente, las enseñanzas de Doctorado han sido reguladas en virtud de Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados

e indica en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. Del mismo modo, el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, ya citado, establece en su artículo 28 el procedimiento básico para la extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, no obstante, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo, se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación.

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2014-2015 de nuevos estudios universitarios oficiales de Máster en el caso de las tres Universidades, de Doctorado en el de la Universidad de Murcia y de Grado, por modificación sustancial de un título ya implantado, la Universidad Politécnica de Cartagena, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. Igualmente, por la Universidad de Murcia y por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ha solicitado autorización para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster y de Grado, en el caso de la UCAM, garantizando que esos títulos ya no se ofertan en las referidas Universidades y que no cuentan con alumnos matriculados en los mismos, si bien, contarán con dos años para que los alumnos de los mismos que pudieran tener asignaturas pendientes, puedan culminarlos en el plazo establecido. Estos títulos, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado apartado 3 del Real Decreto 11393/2.007, de 29 de octubre, no han superado la acreditación porque, en su caso, no han sido sometidos a este proceso, de ahí la extinción de los planes de estudios.

Con fecha 23 de julio de 2015, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en las tres universidades y de extinción de títulos en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2015-2016, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral
- Máster Universitario en Auditoría de Cuentas.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Matemática Avanzada.

- Máster Universitario en tecnologías de análisis de datos masivos: Big Data (Interuniversitario, coordinado por la Universidad de Santiago).

- Programa de Doctorado en Ciencias Forenses (Interuniversitario, coordinado por la Universidad de Alcalá de Henares).

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2015-2016, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Organización Industrial
- Grado en Fundamentos de Arquitectura

Artículo 3.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2015-2016, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Filosofía Cristiana.
- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y Tecnologías Sanitarias.
- Máster Universitario en Desarrollos Avanzados en Oncología Personalizada Multidisciplinar.

Artículo 4.

Se autoriza la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia.

- Máster en diseño y organización industrial para el Sector del Mueble y la Madera.

- Máster en Economía.
- Máster en Porcinocultura profesional y científica
- Máster Universitario en Psicología Clínica y de la Salud
- Máster Universitario en Desarrollo Local y Empleo.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Física de la Materia Condensada y Nanotecnología.
- Máster Universitario en Fisioterapia en el abordaje neurológico del niño y del adulto.

- Máster Universitario en Gestión de la Biodiversidad en Ambientes Mediterráneos.

- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Matemática Avanzada y Profesional.
- Máster Universitario en territorio y Paisaje: instrumentos de análisis y gestión.

- Máster Universitario en uso sostenible y protección del suelo en ambientes mediterráneos.

Artículo 5.

Se autoriza la extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia:

- Grado en Humanidades y Antropología Social.
- Máster Universitario en Gestión y Producción Audiovisual Multiplataforma.
- Máster Universitario en Ingeniería y Toxicología Medioambiental.

- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Cooperativas y Empresas de Economía Social.
- Máster Universitario en Derecho Social Comunitario y Diálogo Social.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Sistemas de Calidad y Medioambiente
- Máster Universitario en Urbanismo.
- Máster Universitario en Traumatología del Deporte.
- Máster Universitario en Ingeniería y Toxicología Medioambiental.
- Máster Universitario en Danza y Artes del Movimiento Contemporáneo.
- Máster Universitario en Protocolo y Consultoría de Imagen.
- Máster Universitario en Abogacía y Práctica Jurídica
- Máster Universitario en Psicología de la Salud y práctica Clínica,

Artículo 6.

Las Universidades a las que, en virtud de este Decreto, se les ha autorizado la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, garantizarán que durante los próximos dos años, los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarle asignaturas pendientes de dichos planes, podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Educación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2015-2016 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición adicional segunda.

En cuanto a la autorización, a solicitud de las Universidades de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, se dará cuenta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.